

Prestaciones por  
desempleo

# Renta Activa de Inserción

## Protección por desempleo

ENERO - 2015



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL



Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

**Edición realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal**  
Condesa de Venadito, 9. 28027 - Madrid

NIPO 274 - 15 - 030 - 4

Esta información tiene carácter meramente divulgativo.

## ÍNDICE

- **Programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.**

* Objetivo	4
* Requisitos de los beneficiarios	4
* Tramitación y documentación	7
* Nacimiento del derecho a su percepción	9
* Duración	9
* Cuantía	10
* Pago	10
* Obligaciones de los trabajadores	10
* Compatibilidades	11
* Incompatibilidades	1\$
* Ayudas para incentivar el trabajo	12
* Baja temporal y reincorporación al programa	12
* Baja definitiva o exclusión del programa	13

- **Acciones de Inserción Laboral.**

* Tutoría individualizada	15
* Itinerario de inserción laboral	15
* Gestión de ofertas de colocación	15
* Incorporación a planes de empleo y/o formación	16

## PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN PARA DESEMPLEADOS CON ESPECIALES NECESIDADES ECONÓMICAS Y DIFICULTAD PARA ENCONTRAR EMPLEO

### OBJETIVO

- Incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo de los trabajadores desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.
- Otorgar una ayuda económica denominada Renta Activa de Inserción para el mencionado colectivo.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo, mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción y suscribir el compromiso de actividad.
- Ser menor de 65 años.
- No tener derecho a la prestación contributiva ni al subsidio por desempleo, ni a la renta agraria.
- No tener ingresos propios, en cómputo mensual, superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de su unidad familiar, (usted, su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos), dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- No haber sido beneficiario del Programa de Renta Activa de Inserción en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho a la admisión del programa, salvo en el caso de víctimas de violencia género o víctimas de violencia doméstica y personas con discapacidad.
- No haber sido beneficiario de tres Programas de Renta Activa de Inserción anteriores.

Además

---

**Si Ud. ES DESEMPLEADO DE LARGA DURACIÓN**

---

- Tener 45 o más años de edad.
- Haber extinguido una prestación contributiva o subsidio por desempleo, salvo por sanción.
- Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses. Se considera interrumpida la demanda si se ha trabajado 90 o más días en el año anterior a la fecha de solicitud o si se ha salido al extranjero.

No se considerará interrumpida la inscripción por trabajo inferior a 90 días y cuando el solicitante acredite que la salida al extranjero ha sido por una estancia igual o inferior a 15 días y se ha producido por:

- \* Matrimonio.
- \* Nacimiento de hijo.
- \* Fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- \* Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Tampoco interrumpirá la inscripción la salida a países del Espacio Económico Europeo y Suiza, siempre que la estancia sea inferior a 90 días, para la búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional.

---

**Si Ud. ES PERSONA CON DISCAPACIDAD.**

---

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % o ser pensionista por incapacidad.
- Haber extinguido una prestación contributiva o subsidio por desempleo, salvo por sanción.
- Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses. Se considera interrumpida o no, la demanda, conforme a lo establecido para los desempleados de larga duración.

- No se exige tener 45 o más años de edad.

#### COMUN A LOS DOS COLECTIVOS ANTERIORES

- Buscar activamente empleo, sin haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales u otras para incrementar la ocupabilidad.
- Acreditar ante el Servicio Público de Empleo Estatal que durante el período de inscripción se han realizado, al menos, tres acciones de búsqueda activa de empleo (BAE). La acreditación se efectuará en el momento de la solicitud.

Se considerarán actuaciones de BAE cada una de las siguientes:

- \* Trabajo por cuenta propia o ajena.
- \* Envío o presentación de currículos en, al menos, tres empresas distintas.
- \* Realización de, al menos, una entrevista de trabajo.
- \* Inscripción en, al menos, una agencia de colocación.
- \* Inscripción como solicitante de empleo en, al menos, dos portales de empleo públicos o privados.
- \* Presentación, al menos, a una oferta de trabajo gestionada por los Servicios Públicos de Empleo.
- \* Cualquier acción formativa o de información dirigida al autoempleo y emprendimiento, ofertada por los Servicios Públicos de Empleo

#### SI Ud. ES EMIGRANTE RETORNADO

---

- Tener 45 o más años de edad.
- Haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero desde la última salida de España y haber retornado en los 12 meses anteriores a la solicitud.
- No se exige llevar inscrito como demandante de empleo 12 o más meses ininterrumpidos.

**SI Ud. ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA**

- Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- No se exige llevar inscrito como demandante de empleo 12 o más meses ininterrumpidos ni tener 45 o más años de edad.

En todo caso, para ser beneficiarios del Programa los trabajadores deberán suscribir un Compromiso de Actividad, en virtud del cual manifiestan su plena disponibilidad para buscar activamente empleo, para trabajar y para participar en las distintas actuaciones favorecedoras de su inserción laboral que, con posterioridad, se acuerden con los Servicios Públicos de Empleo.

**TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

Para incorporarse al Programa los trabajadores deberán encontrarse en desempleo total, demandando empleo, solicitar dicha incorporación por procedimientos electrónicos a través de la página <https://sede.sepe.gob.es>, en la oficina de prestaciones que les corresponda (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal o en el teléfono 901 01 02 10), en los registros del Servicio Público de Empleo o de otras Administraciones, incluidas las locales con las que exista convenio, en cualquier oficina de registro público o dirigiéndose por correo administrativo.

Deberán reunir y acreditar los requisitos exigidos en el momento de la solicitud y suscribir en esa misma fecha, el Compromiso de Actividad.

**LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ APORTAR ES LA SIGUIENTE:**

- Impreso de solicitud de la Renta Activa de Inserción, en modelo oficial.
- Identificación del solicitante, cónyuge e hijos a su cargo que figuren en la solicitud mediante la siguiente documentación original y en vigor (solamente será necesaria su exhibición, para el cotejo de los datos):

- \* Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI).
- \* Extranjeros residentes en España:
  - Comunitarios: Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) o Número de Identidad de Extranjeros con el pasaporte.
  - No comunitarios: Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) y el pasaporte.
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que Ud. sea TITULAR.
- Libro de Familia o documento equivalente en caso de extranjeros, legalizado y traducido.
- Certificado, en el caso de hijos mayores de 26 años, del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o resolución del INSS, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o de Defensa que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento en el que conste el consentimiento de la Entidad Pública que en cada territorio tenga encomendada la protección de menores y la fecha de efectos del acogimiento.
- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.
- Documentación acreditativa de la condición del solicitante de ser persona con discapacidad, emigrante retornado o víctima de violencia de género o doméstica:
  - \* Certificado del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o resolución del INSS, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o de Defensa que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
  - \* Certificación emitida por las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno en la que conste la fecha de retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración.
  - \* Formulario U1 o E-301, si se retorna de un país miembro del Espacio Económico Europeo o de Suiza o formulario de enlace donde se recojan los periodos trabajados en un país con el que existe convenio sobre protección por desempleo.



- \* Certificación o informe de los Servicios Sociales de la Administración Pública Autonómica o Local, del Centro de acogida, o resolución judicial u orden de protección dictada por el juez, o informe del Ministerio Fiscal.
- Otros documentos:
  - \* El requisito de carencia de rentas deberá acreditarse mediante la presentación por el solicitante de la declaración de los miembros que componen su unidad familiar y de las rentas.
  - \* El Servicio Público de Empleo Estatal, previa autorización del interesado, pedirá información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre los rendimientos percibidos por el solicitante en el ejercicio anterior y podrá exigir recibos de salarios, de cobro de pensiones o de cualquier otro documento acreditativo de las rentas percibidas.

#### **SI Ud. ES DESEMPLEADO DE LARGA DURACIÓN O CON DISCAPACIDAD**

- Formulario de declaración de búsqueda activa de empleo

#### **NACIMIENTO DEL DERECHO A SU PERCEPCIÓN**

La Renta Activa de Inserción se percibirá a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de admisión al Programa y de la suscripción del Compromiso de Actividad.

El hecho de que el trabajador esté incorporado a las acciones del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo no será inconveniente para el nacimiento del derecho a la percepción de la Renta.

#### **DURACIÓN**

La Renta se percibirá por un máximo de 11 meses.

Las víctimas de violencia de género o víctimas de violencia doméstica obligadas a cambiar su residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al Programa o durante su permanencia en éste percibirán en un solo pago una ayuda suplementaria de tres meses de Renta, cuya solicitud podrán presentar por procedimientos

electrónicos a través de la página <https://sede.sepe.gob.es>, en la oficina de prestaciones que les corresponda (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal o en el teléfono 901 01 02 10), en los registros del Servicio Público de Empleo o de otras Administraciones, incluidas las locales con las que exista convenio, en cualquier oficina de registro público o dirigiéndose por correo administrativo.

## CUANTÍA

La cuantía de la Renta será igual al 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

## PAGO

- El abono de la Renta Activa de Inserción se realizará por mensualidades de 30 días dentro del mes inmediato siguiente al que corresponda el devengo.
- El abono de la prestación se realizará por meses vencidos mediante el ingreso en cuenta en la entidad financiera colaboradora indicada por el solicitante, de la que sea titular, salvo en los casos excepcionales en los que se autorice por el Servicio Público de Empleo Estatal el pago en efectivo
- El derecho al percibo de cada mensualidad caducará al año de su respectivo vencimiento.

## OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- Buscar activamente empleo.
- Proporcionar la documentación e información que se considere necesaria a efectos de su inclusión y mantenimiento en el Programa y comunicar a los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos (SPE) y al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) el domicilio y, en su caso, el cambio de domicilio, facilitado a efectos de notificaciones, en el momento en que éste se produzca.

- Cuando no quede garantizada la recepción de las comunicaciones en el domicilio, debe proporcionar a los SPE y al SEPE los datos necesarios para realizar la comunicación por medios electrónicos.
- Participar en los programas de empleo o en acciones de inserción, orientación, promoción, formación o reconversión profesionales que determinen los Servicios Públicos de Empleo
- Aceptar la colocación adecuada que les sea ofrecida.
- Renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinen en el documento de renovación de la demanda.
- Comparecer, cuando haya sido previamente requerido, ante los Servicios Públicos de Empleo o ante el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Devolver a los Servicios Públicos de Empleo, en el plazo de 5 días, el justificante de haber comparecido en el lugar y fecha indicados para cubrir las ofertas de empleo facilitadas por aquéllos.
- Comunicar las causas de baja, pérdida de requisitos e incompatibilidades en el momento en que se produzcan estas situaciones.
- Reintegrar las cantidades de la Renta Activa de Inserción indebidamente percibidas.

## COMPATIBILIDADES

- Con las becas y ayudas de cualquier naturaleza que se obtengan por la asistencia a acciones de formación profesional vinculadas al Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.
- Con el trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial, en cuyo caso, el importe de la Renta se reducirá en proporción a las horas trabajadas y el período de renta a percibir se ampliará en la misma proporción.

## **INCOMPATIBILIDADES**

- Con la obtención de ingresos de cualquier naturaleza por cuantía superior al 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, sin que se computen a estos efectos los que provengan de acciones o trabajos compatibles con la percepción de la Renta.
- Con las prestaciones o subsidios por desempleo y la Renta Agraria.
- Con las pensiones o prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social que sean incompatibles con el trabajo o que, sin serlo, excedan en su cuantía de los límites anteriormente indicados.
- Con la realización simultánea de un trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena a tiempo completo, sin perjuicio de poder percibir, en su caso, la ayuda prevista para incentivar el trabajo.
- Con las ayudas sociales que se pudieran reconocer a las víctimas de violencia de género que no puedan participar en programas de empleo.

Si Ud. se traslada al extranjero para la búsqueda o realización de trabajo o perfeccionamiento profesional o cooperación internacional por un período inferior a seis meses, la percepción de la renta se interrumpe y al retorno puede solicitar su reanudación.

## **AYUDAS PARA INCENTIVAR EL TRABAJO**

Los trabajadores admitidos al Programa que realicen un trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena a tiempo completo, recibirán una ayuda equivalente al 25 % de la cuantía de la Renta durante un máximo de 180 días. En el supuesto de trabajo por cuenta propia la ayuda se reconoce previa solicitud expresa del interesado. La percepción de la ayuda no minorará la duración de la Renta.

## **BAJA TEMPORAL Y REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA**

Será motivo de baja temporal en el Programa:

- El ingreso en prisión si su situación fuera incompatible con la realización de trabajo o la participación en acciones de inserción laboral fuera del Centro Penitenciario, cuando la privación de libertad lo sea por tiempo inferior a seis meses.
- El trabajo a jornada completa por cuenta ajena por un período inferior a seis meses.
- El trabajo por cuenta propia por un período inferior a seis meses.
- La superación del límite de rentas por un período inferior a seis meses.
- El traslado de residencia al extranjero para la búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional, por un período inferior a seis meses.

La reincorporación al Programa se producirá de oficio tras el trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, previa inscripción y comprobación de la involuntariedad del cese en el trabajo, y por solicitud del interesado en los 15 días siguientes al cese en el trabajo por cuenta propia o a la fecha del retorno del extranjero o a la fecha de la excarcelación, previa inscripción y reactivación del Compromiso de Actividad.

La solicitud fuera del plazo señalará la pérdida de tantos días de Renta y cotización a la Seguridad Social como medien entre el siguiente al del cese en el trabajo por cuenta propia, al del retorno o al de la excarcelación y el día de la solicitud.

En el caso de baja en el Programa por dejar de reunir el requisito de carencia de rentas individuales o de la unidad familiar, el interesado podrá reincorporarse al Programa el día siguiente a la solicitud si acredita que vuelve a reunir dicho requisito y lo solicita dentro del plazo de seis meses desde la fecha de baja en el Programa, previa reactivación del Compromiso de Actividad en la fecha de solicitud.

## **BAJA DEFINITIVA O EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA**

Causarán baja definitiva en el Programa los trabajadores en los que concurren alguno de los siguientes hechos:

- A. INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE IMPLIQUE EL COMPROMISO DE ACTIVIDAD, SALVO CAUSA JUSTIFICADA.**
- B. NO COMPARECER, PREVIO REQUERIMIENTO, ANTE EL SEPE O ANTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO; NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO EN LA FORMA Y FECHAS DETERMINADAS; NO DEVOLVER EN PLAZO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EL JUSTIFICANTE DE HABER COMPARECIDO PARA CUBRIR UNA OFERTA DE EMPLEO, SALVO CAUSA JUSTIFICADA.**

- C. RECHAZAR UNA OFERTA DE EMPLEO ADECUADA O NEGARSE A PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE EMPLEO O EN ACCIONES DE INSERCIÓN, PROMOCIÓN, FORMACIÓN O RECONVERSIÓN PROFESIONALES, SALVO CAUSA JUSTIFICADA.**
- D. TRABAJAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, A TIEMPO COMPLETO, POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL O SUPERIOR A SEIS MESES.**
- E. OBTENER PENSIONES O PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INCOMPATIBLES CON EL TRABAJO, O SER TITULAR DE LAS AYUDAS SOCIALES PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE NO PUEDEN PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE EMPLEO.**
- F. DEJAR DE CUMPLIR EL REQUISITO DE CARENCIA DE RENTAS POR UN PERÍODO IGUAL O SUPERIOR A SEIS MESES.**
- G. ACCEDER A UNA PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO O A LA RENTA AGRARIA.**
- H. TRASLADARSE AL EXTRANJERO, SALVO EN LOS CASOS EN QUE DICHO TRASLADO SUPONGA UNA CAUSA DE BAJA TEMPORAL EN EL PROGRAMA.**
- I. RENUNCIAR VOLUNTARIAMENTE AL PROGRAMA.**
- J. OBTENER O MANTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN.**
- K. AGOTAR EL PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN**
- L. SER PRIVADO DE LIBERTAD POR TIEMPO IGUAL O SUPERIOR A SEIS MESES.**

## ACCIONES DE INSERCIÓN LABORAL

### TUTORÍA INDIVIDUALIZADA

El trabajador incluido en el Programa Renta Activa de Inserción estará en todo momento a disposición de un asesor de empleo que le prestará una atención individualizada y le propondrá las acciones correspondientes para la mejora de su empleabilidad.

### ITINERARIO DE INSERCIÓN LABORAL

Una vez autorizada la incorporación del trabajador al Programa y en el plazo máximo de 15 días se celebrará una entrevista profesional entre el asesor y el trabajador, a efectos de:

- Completar y actualizar la información que sobre el demandante de empleo consta en los Servicios Públicos de Empleo, definiendo con exactitud su perfil profesional.
- Elaborar un plan personal de inserción laboral en función de las características profesionales y formativas del demandante de empleo.

En base a todo ello, se establecerá el Itinerario Personal de Inserción Laboral más apropiado para el trabajador, con el calendario y las actividades a desarrollar.

### GESTIÓN DE OFERTA DE COLOCACIÓN

El asesor de empleo promoverá la selección y participación del demandante de empleo en los procesos de gestión de las ofertas de colocación de los Servicios Públicos de Empleo.

## INCORPORACIÓN A PLANES DE EMPLEO Y/O FORMACIÓN

Los Servicios Públicos de Empleo, en función de sus disponibilidades y atendiendo al itinerario de inserción laboral que se haya determinado como más adecuado, promoverán, con carácter prioritario sobre otros colectivos, la incorporación del demandante en alguno de los siguientes Planes o Programas:

- Subsistema de Formación Profesional para el Empleo. Para proporcionar al trabajador las cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarle laboralmente cuando carezca de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada.
- Programa de Talleres de Empleo o Programas de Escuelas Taller o Casas de Oficio. Para la adquisición de la formación profesional y la práctica laboral necesaria que facilite su reincorporación al mercado de trabajo.
- Planes de Empleo para la contratación de desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, para proporcionar al desempleado la adquisición de práctica profesional adecuada. La participación de los trabajadores en los planes de empleo se regirá por la normativa que regula la concesión de subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal, tanto en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales como con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades o agencias de colocación correspondientes.
- Otras actuaciones que incrementen las posibilidades de inserción laboral, tales como acciones de apoyo a la búsqueda de empleo y de información y asesoramiento del autoempleo.





Para más información:

Servicio Público de Empleo Estatal

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

901 119 999



[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*